

Decreto N° 7365 que jubila con pensión del Estado al señor Eugenio Pérez.— G. O. N° 7292, del 30 de Mayo de 1951.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

NUMERO 7365.

VISTA la solicitud de jubilación hecha el 31 de marzo de 1951, por el señor Eugenio Pérez, ex-Maquinista del Ferrocarril Sánchez-Moca, quien por más de 25 años prestó sus servicios al Estado y hoy se encuentra en imposibilidad de seguir prestándolos, por causa de enfermedad;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, N° 1316, del 29 de diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor Eugenio Pérez, y se le asigna una pensión del estado de treinta pesos oro (RD\$30.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108° de la Independencia, 88° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 7368 que nombra a los señores Sebastián E. Valverde y Genaro V. Paulino A., Delegados del Gobierno ante el Quinto Período de Sesiones de la Asamblea de la Organización de Aviación Civil Internacional, en Montreal.— G. O. N° 7285, del 16 de Mayo de 1951.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

NUMERO 7368.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo